



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de marzo de 2017

RES. OAyF N° 068 /2017

VISTO:

La Actuación N° 02180/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Eduardo Nicolás Cotta (LP 809) solicitó la asignación de un subsidio de traslado para cubrir los gastos de combustible que realiza en automóvil desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo sito en Beruti 3345 de esta Ciudad de Buenos Aires. Al respecto, indicó la causa que da origen a la presente solicitud e informó que la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de ciento cincuenta (150.-) kilómetros. A su vez, indicó que tal distancia representa *“un gasto de 15 litros (quince litros) siendo el precio del litro de nafta 20 pesos (veinte pesos) aproximadamente”* (fs. 1 y 5).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó copia de un Certificado Médico que avala sus dichos (fs. 3) y copia del Certificado de Discapacidad (fs. 2).

Que por otro lado, cabe destacar que el agente Eduardo Nicolás Cotta se desempeña como Oficial Notificador en la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas y que a fojas 4 luce agregada la conformidad brindada por su superior jerárquico.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió el dictamen sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente en el cual concluyó que (...) *“corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, esa dependencia agregó que no se dio intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene atento que *“las razones por las cuales se solicita el subsidio son referentes a la problemática del agente”* (v. Memo DGFH N° 116/2017 de fojas 6/7).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7472/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Señor Administrador General del Poder Judicial C.A.B.A. disponga la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, al agente Eduardo Nicolás Cotta (Legajo N° 809)*” (fs. 14/15).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a la solicitud efectuada por el agente Eduardo Nicolás Cotta, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los fines de garantizar el traslado del agente Eduardo Nicolás Cotta entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, corresponderá conceder el subsidio de traslado para cubrir los gastos de combustible que consume a diario. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de febrero de 2017 hasta el día 31 de enero de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de traslado al agente Eduardo Nicolás Cotta (LP 809), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo sito en Beruti 3345 de esta Ciudad de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero de 2017 hasta el día 31 de enero de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la terminación definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 068 /2017



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

